

CONVENIO N° 342 2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION "BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ-
COLOMBIA" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO
EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Internacional para la Implementación de "Beca de Reciprocidad Perú-Colombia" que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio para los efectos en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, debidamente representado por su Director Ejecutivo Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en Av. La Molina s/n – La Molina, Provincia y departamento de Lima, representado por su Rector Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI N° 07852465, aprobada su elección mediante Resolución N° 0003-2015-AUT-UNALM, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho público, independiente y autónoma, sin fines de lucro que es una institución educativa universitaria especializada en la formación de profesionales competentes para los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico.
LA UNIVERSIDAD está dedicada a la educación universitaria, a la promoción de la investigación y a la proyección hacia la sociedad que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, comprometidos con la creación, desarrollo y difusión del conocimiento, basándose en la investigación científica y la extensión universitaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ley N°29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación estableciendo en el cuarto párrafo de la cuarta Disposición Complementaria Final que, "Las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales se sujetan a acuerdo y normas que



Handwritten signature.



para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por PRONABEC". Esta disposición incluye a la beca creada y normada por el Decreto Supremo N° 009-2010-ED, modificada por el Decreto Supremo N° 014-2015-ED.

- 2.2. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales (políticas bilaterales y multilaterales) se sujetan a dichos acuerdos de obligación recíproca de los estados otorgantes de la beca y a las normas que para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED que aprueba el Reglamento de PRONABEC, en el Componente Becas Especiales, en su artículo 26°, inciso 26.5, regula la modalidad **Beca de Reciprocidad**, que se encarga de administrar las becas subvencionadas que se otorgan a favor de extranjeros, para estudios en el país de diversa índole, en atención a convenios y/o acuerdos internacionales suscritos por el Estado peruano con otros países, en compensación a becas otorgadas por estos últimos a favor de quienes posean nacionalidad peruana.
- 2.4. El Artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señalan que la Beca de Postgrado es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, postgrado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional.
- 2.5. El artículo 30° del precitado reglamento, señala como criterios de elegibilidad para las instituciones de educación superior nacional en tanto el SINEACE no implemente la acreditación de las instituciones de educación superior, en el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 2006-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED o la norma que haga sus veces y según lo establecido por el Artículo 5° y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837, serán determinadas por el Ministerio de Educación a través del Pronabec de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad.
- 2.6. Convenio N° 1040-2015-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Perú y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX (Colombia) de fecha 30 de octubre de 2015, mediante el cual LAS PARTES se comprometen a subvencionar estudios de postgrado, sobre las bases de reciprocidad hasta para veinte (20) profesionales colombianos y peruanos.
- 2.7. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca Reciprocidad de Perú-Colombia", Convocatoria 2016.



[Handwritten signature]



2.8. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2016, se aprueba las Bases de la "Beca de Reciprocidad Perú-Colombia", Convocatoria 2016, dirigida a ciudadanos colombianos, en adelante LOS BECARIOS, con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para solventar estudios de postgrado en universidades peruanas, entre las cuales se encuentra la Universidad Nacional Agraria La Molina, con las maestrías que se detallan a continuación:

- 1) Maestría en Agronegocios.
- 2) Maestría en Ciencias Ambientales.
- 3) Maestría en Economía de los Recursos Naturales y del Ambiente.
- 4) Maestría en Entomología.
- 5) Maestría en Fitopatología.
- 6) Maestría en Horticultural.
- 7) Maestría en Innovación Agraria para el Desarrollo Rural.
- 8) Maestría en Manejo Integrado de Plagas.
- 9) Maestría en Meteorología Aplicada.
- 10) Maestría en Nutrición Pública.
- 11) Maestría en Producción Agrícola.
- 12) Maestría en Producción Animal.
- 13) Maestría en Recursos Hídricos.
- 14) Maestría en Riego y Drenaje.
- 15) Maestría en Suelos.
- 16) Maestría en Tecnología de Alimentos.

2.9. Informe N° 655-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, con cual la Oficina de Becas Postgrado señala que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas con la Universidad Nacional Agraria La Molina es factible, pertinente y prioritaria para la dicha Oficina.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.6. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 3.9. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.10. Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de educación del Perú y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, suscrito el 30 de octubre de 2015.



Handwritten signature



- 3.11. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico de la Beca Reciprocidad de Perú-Colombia, Convocatoria 2016.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2016, se aprueban las Bases de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”, Convocatoria 2016, dirigida a ciudadanos colombianos, con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, para solventar estudios de postgrado en universidades peruanas.
- 3.16. Ley N° 13417, que aprueba la creación de La Universidad Nacional Agraria La Molina.
- 3.17. Resolución N° 618-2000-UNALM, de fecha 07 de Diciembre del 2000, mediante la cual, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina aprueba el Programa de la Maestría en Nutrición Pública.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Brindar Becas a estudiantes colombianos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para solventar estudios de postgrado relacionados al desarrollo científico y tecnológico, en universidades peruanas en la modalidad presencial, a tiempo completo y dedicación exclusiva, en el marco de la Beca de Reciprocidad Perú-Colombia, en adelante LA BECA.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRONABEC y LA UNIVERSIDAD, en adelante **LAS PARTES** asumen en el presente Convenio Especifico los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de LA UNIVERSIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA UNIVERSIDAD con cargo a la disponibilidad presupuestal.
- 5.1.2. Conceder al PRONABEC el uso de los logos de LA UNIVERSIDAD, siendos los costos de su utilización asumidos por PRONABEC.

De la Selección

- 5.1.3. Desarrollar un proceso de selección transparente, a fin de que las becas que otorgue el PRONABEC, sean adjudicadas a favor de ciudadanos colombianos que han sido previamente preseleccionados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Handwritten signature in blue ink.



Mariano Ospina Pérez "ICETEX", por haber cumplido con el requisito de haber obtenido el grado académico que corresponda a la culminación de sus estudios universitarios, que hayan obtenido un promedio igual o mayor a 4.0 durante sus estudios de pregrado en el sistema educativo superior de Colombia y que no posean suficientes recursos económicos.

- 5.1.4. Realizar evaluaciones y entrevistas virtuales a los postulantes colombianos por parte de cada coordinador de Maestría.
- 5.1.5. Notificar oportunamente a PRONABEC, sobre el resultado de las evaluaciones practicadas con indicación de las personas a quienes se les ha otorgado su correspondiente constancia de ingreso.

De los servicios a los becarios

- 5.1.6. Cumplir con el Proceso de Matrícula de los becarios seleccionados por el PRONABEC en las Maestrías Elegibles, de acuerdo con las vacantes que disponga LA UNIVERSIDAD.
- 5.1.7. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de los programas de postgrado elegibles dentro del marco de la Beca de Reciprocidad Perú-Colombia.
- 5.1.8. Considerar en el diseño de la malla curricular de los Programas Elegibles, que su duración no sea mayor a dos años, y que en el mismo plazo los becarios desarrollen su tesis, es decir aprobarla, sustentarla y se le emita el título correspondiente en el mismo plazo. La malla curricular se encuentra establecida en el **Anexo 2** del presente convenio.
- 5.1.9. Por excepción, los becarios de la "Beca de Reciprocidad Perú-Colombia" tendrán un plazo adicional máximo de seis meses para titularse, siempre que hayan culminado en el plazo máximo de dos años la cursada de todas las materias que forman parte del Plan de Estudios de la Maestría Elegible, de acuerdo al Cronograma Académico que para el año académico 2016 se encuentra incluido en el **Anexo 1**, que forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.10. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de LA BECA.
- 5.1.11. Brindar orientación a los becarios respecto del alojamiento que ellos requieran, considerando condiciones de confort, seguridad y costo acorde a las posibilidades de financiamiento de los becarios según la subvención que reciben.
- 5.1.12. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección General de Asuntos Culturales) para la entrega de Visas Oficiales de los becarios/as colombianos/as que estudian en LA UNIVERSIDAD.
- 5.1.13. Realizar todos los esfuerzos para asegurar que las actividades continúen en favor del fortalecimiento de capacidades para los becarios/as colombianos/as en nuestro país.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.14. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución que aprueba el cronograma o calendario académico que LA UNIVERSIDAD desarrollará durante todo el año, Indicándose las fechas de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.
- 5.1.15. En caso LA UNIVERSIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución que aprueba dicha modificación, con



M



la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

- 5.1.16. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.17. Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico, de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA UNIVERSIDAD a los becarios.

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.18. Otorgar a LOS BECARIOS, durante toda la vigencia de su beca, los costos que se encuentren establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA UNIVERSIDAD o mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad. PRONABEC subvencionará en vía de reembolso a los becarios exclusivamente los conceptos subvencionables de acuerdo al Reglamento y a las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.
- 5.1.19. El costo de los servicios educacionales que brinda LA UNIVERSIDAD están valorizados por créditos, y su valor, en caso varíe, deberán ser comunicados por LA UNIVERSIDAD, adjuntando el nuevo TUPA que así lo disponga o la Resolución de su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos servicios no contemplados en su TUPA y que no son prestados en exclusividad. Caso contrario, ese mismo valor será el único que podrá subvencionar el PRONABEC, en tanto no sea variado, según el **Anexo N° 3**.
- 5.1.20. Los becarios desarrollan sus estudios a dedicación exclusiva, por lo cual, para ser subvencionados deben llevar en el semestre el total de los créditos establecidos en el Plan de Estudios de LA UNIVERSIDAD y aprobar todos los créditos matriculados, bajo sanción de pérdida de beca.
- 5.1.21. Remitir al PRONABEC la liquidación mensual de los servicios académicos prestados y la liquidación mensual del valor por crédito adjunta a la Factura Electrónica que incluye la asistencia diaria del becario debidamente firmado con firma digital por LA UNIVERSIDAD, de la siguiente manera:
 - a. Estos documentos según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor/a asignado/a por PRONABEC para desarrollar sus actividades de monitoreo en LA UNIVERSIDAD, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente de brindado el servicio al becario.
 - b. Del mismo modo, al finalizar el semestre deberá remitir el informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria debidamente firmados de todos los becarios, así como la valorización del Costo del Servicio Académico y Factura Electrónica en un plazo máximo de 20



H



(veinte) días hábiles posteriores a la finalización del ciclo académico, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

- c. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos. Estos costos deberán ser solventados por el propio becario que desaprobó y llevó de nuevo el curso.

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.22. Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA UNIVERSIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y de los servicios educacionales que brinde LA UNIVERSIDAD a estos últimos.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la Difusión

- 5.2.1. Difundir información de la convocatoria de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia” a través de su portal web y otras acciones mediáticas, según disponibilidad presupuestaria.
- 5.2.2. Conceder a LA UNIVERSIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio.
- 5.2.3. Utilizar los logos de LA UNIVERSIDAD, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por PRONABEC según disponibilidad presupuestal.

Del Deber de Información

- 5.2.4. Brindar información del proceso de selección y otorgamiento de becas.
- 5.2.5. Notificar oportunamente a LA UNIVERSIDAD, sobre el resultado de la Lista de Aptos/No Aptos a la beca y la Lista de Becarios/Renunciantes/Perdida de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.6. Realizar los procesos de convocatoria y otorgamiento de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”.
- 5.2.7. Brindar a los becarios la correspondiente subvención económica que les permita desarrollar sus estudios, según lo establecido en las Bases de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”.
- 5.2.8. Coordinar con LA UNIVERSIDAD la emisión del informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria debidamente firmados de todos los becarios, así como la valorización del Costo del Servicio Académico de los Estudios realizados y la emisión de su Factura Electrónica.

De los Pagos

- 5.2.9. Disponer en vía de subrogación, el abono del importe que corresponda en la cuenta de LA UNIVERSIDAD por concepto de matrícula, carnet y pensiones de enseñanza hasta por el plazo de dos años como máximo. La factura respectiva será pagada vía disposición de fondos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a la cuenta bancaria indicada por LA UNIVERSIDAD.



[Handwritten signature]



De las publicaciones

5.2.10. Coordinar publicaciones con LA UNIVERSIDAD sobre producciones científicas, impacto de LA BECA, entre otros.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

5.2.11. Desarrollar acciones de seguimiento académico de los becarios que realicen estudios en su institución, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

5.3. Compromisos Comunes

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.
- 5.3.3. Participar en las reuniones convocadas por la contraparte y acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. PRONABEC asume el costo de subvencionar el costo por alumno y por carrera de acuerdo a los términos que constan en el numeral 5.2.9 El financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo a lo que se establezca en el Expediente Técnico de la "Beca de Reciprocidad Perú-Colombia" y a la disponibilidad presupuestal.

6.2. Por su parte, LA UNIVERSIDAD asume el costo de financiar los compromisos establecidos en el numeral 5.1 del presente Convenio.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Institucional : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Académico : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC

Por LA UNIVERSIDAD

- Institucional : Director de la Oficina de Cooperación Técnica
- Académico : Director de la Escuela de Posgrado

PRONABEC y LA UNIVERSIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicarlo entre las partes, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios



[Handwritten signature]



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del 18 de marzo de 2016.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Común acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.1.2. Decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las otras partes, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.

10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

10.3. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



M



DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. LAS PARTES que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.
- 12.2. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.



POR EL PRONABEC
Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

POR LA UNIVERSIDAD



Ph.D. Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector

Fecha 29 DIC. 2016



ANEXO Nº 01
CRONOGRAMA ACADÉMICO

ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA – PERÚ
COMPONENTE	ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA	PROGRAMA DE MAESTRÍA EN NUTRICIÓN PÚBLICA
PERIODO	2016 - 2018

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE 2016 – II	
Inicio de clases	02 de setiembre de 2016.
Exámenes Parciales	Sistema modular (durante el programa del curso)
Último día de clases	04 de febrero de 2017.
Exámenes Finales	Sistema modular (al culminar cada curso)
Entrega de notas	13 de febrero de 2017.

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017	
SEMESTRE 2017 - I	
Inicio de clases	03 de marzo de 2017.
Exámenes Parciales	Sistema modular (durante el programa del curso)
Último día de clases	30 de setiembre de 2017.
Exámenes Finales	Sistema modular (al culminar cada curso)
Entrega de notas	09 de octubre de 2017.



Handwritten signature



CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017

SEMESTRE 2017 – II

Inicio de clases	06 de octubre de 2017
Exámenes Parciales	Sistema modular (durante el programa del curso)
Último día de clases	22 de diciembre de 2017.
Exámenes Finales	Sistema modular (al culminar cada curso)
Entrega de notas	08 de enero de 2018.

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2018

SEMESTRE 2018 – I

Inicio de clases	30 de marzo de 2018.
Exámenes Parciales	---
Último día de clases	21 de julio de 2018
Exámenes Finales	---
Entrega de notas	06 de agosto de 2018.



[Handwritten signature]



**ANEXO Nº 02
MALLA CURRICULAR**

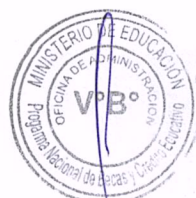
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SEDE	LIMA – PERÚ
COMPONENTE	ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA	PROGRAMA DE MAESTRÍA EN NUTRICIÓN PÚBLICA
Nº de créditos	48
PERIODO	2016 - 2018

CURSOS OBLIGATORIOS

CICLO	CURSO	CRÉDITOS
I	Antropología Nutricional	2
	Bioquímica y Fisiología Nutricional	3
	Bioestadística Aplicada I	2
	Comunicación en Nutrición Pública	2
	Evaluación Nutricional e Intervenciones Alimentarias	2
	Manejo y Planificación en Nutrición Pública	3
	Nutrición y Salud Pública	2
	Seminario I y Temas Especiales en Nutrición Pública	1
II	Bioestadística Aplicada	2
	Ciencia de Alimentos	2
	Control e Higiene de Alimentos	2
	Economía de los Alimentos	2
	Educación y Capacitación Nutricional	2
	Epidemiología Nutricional	2
	Nutrición y Sistemas de Producción Alimentaria	2
	Seguridad Alimentaria Nutricional	2
	Seminario II Sustentación de Proyectos	1
Tópicos Especiales en Nutrición Pública	2	
III	Bioestadística Avanzada	2
	Métodos de Investigación en Nutrición Pública	1
	Investigación en Nutrición Pública (Presentación de Proyecto de Tesis a la EPG para su aprobación)	3
IV	Investigación en Nutrición Pública (Presentación de Tesis para la sustentación)	3



Handwritten signature



**ANEXO N° 03
PLAN DE ESTUDIOS**

MAESTRÍAS	MAESTRIA EN NUTRICION PÚBLICA
CONVOCATORIA	2016 -2018

SEMESTRE I	CREDITOS
Antropología Nutricional	2
Bioquímica y Fisiología Nutricional	3
Bioestadística Aplicada I	2
Comunicación en Nutrición Pública	2
Evaluación Nutricional e Intervenciones Alimentarias	2
Manejo y Planificación en Nutrición Pública	3
Nutrición y Salud Pública	2
Seminario y Temas Especiales en Nutrición Pública	1
Total de créditos del semestre	17

SEMESTRE II	CREDITOS
Bioestadística Aplicada II	2
Ciencia de Alimentos	2
Control e Higiene de Alimentos	2
Economía de los alimentos	2
Educación y Capacitación Nutricional	2
Epidemiología Nutricional	2
Nutrición y Sistemas de Producción Alimentaria	2
Prácticas en Nutrición Pública	3
Seguridad Alimentaria Nutricional	2
Seminario II Sustentación de Proyectos	1
Tópicos Especiales en Nutrición Pública	2
Total de créditos del semestre	22

SEMESTRE III	CREDITOS
Bioestadística Avanzada Métodos de Investigación en Nutrición Pública	2
Métodos de Investigación en Nutrición Pública	1
Investigación en Nutrición Pública	3
Total de créditos del semestre	6

SEMESTRE IV	CREDITOS
Investigación en Nutrición Pública	3
Total de créditos del semestre	3

TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA	48
------------------------------------	-----------



M

